

11  
Pueblo de la Calzada Año de 1774

Libro Capitular de

Acuerdos

Recalder los veneres Miguel Sanchez Salda, y Don Juan  
Hernandez Casado =

Declarados

Los veneres Diego Martin Barrio, y Alonso Sanchez  
Barrio =

Jurados

Juan Sanchez Barrio, y Domingo Barrio de Barrio  
Barrio =

Fuero teniente Comisario de  
Nuestro Señor

R



67

Por el adt. de tributo...  
es de verosimilitud...  
de la Real Caxa...  
de los señores...  
de la Real Caxa...  
de los señores...  
de la Real Caxa...  
de los señores...  
de la Real Caxa...  
de los señores...

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



Por el adjunto Tráto entenderéis los sugetos  
 q. he tenido à bien nombrar para J<sup>ca</sup> de  
 Justicia de esta mi Villa en el proxi-  
 mo año, à los q. pondré en posesion de  
 sus respectivos Empleos el dia 4. de Mayo  
 conforme à lo xeruelto por los S. de  
 R. y Supremo Consejo, encargandole el  
 mas exacto cumplim. de su obligacion,  
 y de haverlo executado me dareis aviso.

Dios es q. m. a. de Ma-  
 drid 24. de Dis. de 1773.

M. el Conde

T. C. M. de A. P. T. de mi V. de la Puebla de la Cruz.



Alcalde Ordinario, a cargo de...  
 me y de Hernandez Guizado, pero sin mas jurisdiccion

27

Por el qual se declara que el  
de la villa de... en el...  
me... de...  
en... el...  
conforme a la...  
...  
...  
...  
...  
...

En la villa de... a...  
de...  
...

872



P

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a legal document or petition, covering the majority of the page.]*

*[Vertical marginal notes or a list of names, including:]*  
 Tim  
 N,  
 Valo  
 nia  
 nam  
 mes  
 xxx  
 y  
 xaru  
 2, de  
 4bl.  
 y  
 cap  
 la  
 10  
 y  
 y  
 20  
 30  
 a  
 Ri  
 10 d  
 de  
 100  
 G



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Alcalde Ordinarios, a cargo de Juan y María y  
 mes y Hernandez Guinado, pero sin mas Jurisdicción  
*[Signature]*

Entar.<sup>a</sup> de la Puebla de Calzada apimero Ornel





Quince maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
TRES.

D. Melipe Portocarrero Valafos Croy de Abre Zuniga,  
Laso de la Vega, Brigadier de los R. Ejercitos de S. M.,  
Capitan del Regim. de su R. Guardia de Infanteria Nal.  
Marido y conjunta Persona de la Cor. S. S. Maria  
Lima, Enrriquez de Almama, Cardenas, Pacheco y Acuna, pines  
de Villalpando, Morroy, Aragon, Enrriquez de la Carrera, Navarra  
y Lopera, Condesa del Monte, Marquena de Sancaranta y  
de la Aljara, Condesa de Fuentesuena, Marquena de Valdecarana  
no y Osena, S. de la villa de la Alameda y de su Estado, de  
las de la Puebla de la Calzada, Luetorra, Codisal, Viendas, Abl.  
de Mariscal mayor de Castilla, Alcajoria perpetua de la Alcaj.  
va y fortaleza de la Ciudad de Guadix, y Capitania Real de la  
Compania de los cien Continuos Hijos - Dalgo de la Casa de Car.  
lla, Grande de España de Primera Clase.

Por quanto conviene al Servicio de Dios e Nro S. y  
la buena adm. de su Real Audiencia hacer eleccion de Jueces  
de ella, para q. la ejerzan en mi Villa de la Puebla de  
la Calzada el proximo año de mil setecientos setenta  
y quatro: enterado de la proposicion q. me ha tra.  
cho, segun testimonio del Acuerdo celebrado en su  
razon, en tres del corriente mes; y sin embargo de  
q. no asistio a el mi tent. Conregidor, a causa de  
hallarse enfermo a la sazón, elijo y nombro: Por  
Alcalde Ordinario, a Miguel Sanchez Silva, y  
mez de Hernandez Guizado, pero sin mas Jurisdiccion.



q. la q. se pexerme, han vado y exercido, los q.  
han sido nombrados desde el año de mil setecien-  
tos cinquenta y diez, y sus Anteciores, y sucesores,  
en los mismos Oficios: Por Regidores, à Diego Alon-  
so Pastrollo, y Alonso Sanchez Carreras: Por Jurados,  
à Fran. Sanchez Carreras, y Dom. Perez de Sa-  
bel Ramos: Por Alcalde de la C. de la Hermandad, à  
Matheo Sanchez de Andrei Garcia: Por May. de  
Concejo, à Pedro Garcia Velazquez: Y por Minis-  
tro ordin. y Alcalde de la Caxel, à Joseph Toachim,  
todos Vecinos de la dha. mi Villa de la Puebla de la  
Cabrada, à los quales y à cada vno de ellos, nombro  
por tales Alcaldes, Regidores y demas Oficios, para  
q. los ven y exercan segun y como lo han prac-  
ticado los demas sus Anteciores en ellos, para lo  
q. les doi bastante Poder y autoridad, como se dho  
se requiere: Y mando à todos los Vecinos Estan-  
y habitantes en la referida mi Villa de la Pue-  
bla, los hayan y tengan por tales Oficiales de Jus-  
ticia, y q. en su virtud les guarden, y hagan guar-  
dar, todas las honras, gracias, y exençiones, q. han  
sido guardadas à los demas sus Anteciores: Y vna  
si en prexa de los R. Privilegios con q. me hallo  
elijo y nombro por Procurador Sindico General  
del Comm. à Pedro Martin Galan; y ordeno  
al Fomento Corregidor, Justicia y Regim. de dha.  
mi Villa, q. juntos en Cavildo, pongan en Pose-  
sion de su respectivos Empleos à cada vno de los  
nombrados, recibiendo primero y ante todas co-  
sas el juram. necesario en dho. de que bien y fi-  
elmente usaran de ellos, encargandoles, como ley

encargo, la recta admin.<sup>on</sup> de Justicia, favoreciendo a  
los Pobres, viudas y Huérfanos: Para todo lo qual  
mandé despachar el presente, firmado de mi mano  
sellado con el de mi Arma, y referendado de mi vir-  
reescrito Secret.<sup>o</sup> En Madrid a veinte y uno de Di-  
ciembre de mil setecientos setenta y tres.



Al Conde de el Montijo  
Señor de la Puebla de la Calzada

Yo Don el Conde mi S.<sup>o</sup>

Matheo Moreno

Se  
Se nombra por Oficial de Justicia de la Villa de la Pue-  
bla de la Calzada, para el proximo año de 1774,  
a don Matheo Moreno.



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
TRES.

*Handwritten circular stamp:*  
D. J. de  
Badajoz



Veinte maravedis

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.**

mes de Sept. año de mil setecientos y quatro. Los señores de  
Consejo Justicia y Oydor, de ella estando en las Casas de  
Constitucion Congregados con la solemnidad que a conuincir  
dijeron que habiéndose oido en el Ayuntamiento de Avila  
y titulos de eleccion de Justicia y Capitulo, para el presente año  
con una Carta Re-comendatoria dirigida a su Magestad  
por el Sr. Señor conde de Montijo, Fern. O. mi Señor  
y que en su obsequio mandaron tirar las Pes  
en su nombre para que se le de la posesion de sus Respeti  
bos Empleos: En esta virtud previendo el Ayuntamiento, en esta  
reunion de posesion, por el Señor Pedro Saez de Ba  
xena en la forma siguiente

Se le dio la posesion de Alcalde ordinario, a los Señores, Miguel  
Sanchez Silva, y Gomez hernandez. Quien es de Residencia  
a Alonso Sain. Barrena, y Diego Martin, Praxonillo  
de Jurador, a fran. Sain. Barbaro, y Domingos Pexer  
de Travel Pramor, = el Sindico Pro. Sain. a Pedro Mar  
tin Salas = el Alcalde de la Santa hermandad, a Mateo  
Sain. de Anores Garcia = Por su propiedad de Propios a  
Pedro Garcia Velazquez = Con lo que se concluyo el acto  
y tomado de has sus posesiones con las  
solemnidades que mandan las Reales orde  
nes de su Magestad. quietas y pacificas.

y se firmaron con los señores sus antecesoros  
 que en sus papeles se que lo como sus antecesoros  
 los señores antecesoros por el señal del Rey de Aragon  
 unam. y en firm. del d. del d. de Montijo se fue en q.  
 puede como tal =



Miguel Sanchez Senal. de Somer de su d. de  
 Sibba de

Alonso, Z. barena Diego martin Pastallo

+ + Pedro Martin +  
 Gada

Anemí com avitudo  
 Antonio Guillen

Acuerdo = En la Villa de la Puebla de la Calzada, a diez y seis dias del mes  
 de Enero año de mil y setenta y quatro, por los señores Justicia y Alcaide,  
 de ella juntos en su Alcaldia, con los señores de la villa  
 se hizo para tratar algunos negocios del d. de esta villa  
 ca por anemí el d. de, acordaron lo siguiente.

Por Alcaldes vermen para en presente año a Miguel Sanchez  
 Cordero, y Andres Gonzalez Puello de Miguel Sanchez, Verme  
 de esta villa a quienes se les ha de dar otros nombram. para  
 que en nombre y preten. de cargo, y fuesen de cumplirlo.

Por Depositarios del d. de la villa para en presente año a Juan de  
 quien se igualm. se le ha de dar nombram. para que  
 le comite y a su tiempo se le haga entrega de los efectos de  
 d. de, porito.

Por Alcaldes de la villa a Alonso Lopez Soriano, Alonso P. de  
 Diaz, Miguel Fernandez de los Rios y Diego Sanchez de  
 de la villa para en presente año



a. S. D. D. D. — Encima conformidad se concluye en  
 nombram<sup>to</sup>, Determinando que se guarden los Mancharos  
 y Vinas, y sembrados, pena de Juicio en V. goza de, o Caballe  
 ría que se encarnare de día y noche en, por la que se debe heber  
 de ser de noche, y como si se erran en los techos del  
 Pádo, ni dehen la yndia de los techos, ni dehos, pues  
 a dho, obesos, siendo nora, y mañada, por la que se heber  
 que se en quexen en dho, nes techos y de los de bona y pena  
 treinta y x. y por la segunda, y trenta, y por la tercera que  
 da disposición de los v. y de la terna, y lo mismo a pena de la  
 exi. p. a cada p. o a d. Manada de dho, = fue desde la que  
 de la noche en adelante no se venden los Moros, ni se venden  
 en cuadrillos, ni cancen por las calles, pena de que se en  
 comarse de dho, y de dho de Correl = Quisiera  
 persona desde dho, sea en adelante consenta en su casa jue  
 go de Naipes, Comilonas, Bayles ni otros juegos que  
 causen alboroto, que la que lo contrario hiciere se le  
 exi. p. a pena de dho, y de dho de Correl, y el dueño  
 de la casa por que no obediere dho, mandatos se le lebara la pe  
 nado de = bueno ha de ser ando de dho por las calles, pena  
 de dho, por cada cabeza, y lo firmaron dho, señores y  
 Conesales como acostumbraon de quodoy fue =

Miguel Sanchez  
 Sibba R

Señal del Sr. D. Juan de Guadalupe  
 Alcalde +

Diego Martin Pastoño

Alonso de Barrena  
 Señal del Sr. D. Juan de Guadalupe  
 Alonso Pérez Guzman  
 Fernando Roa

Señal del Sr. D. Domingo Pérez  
 Juanes de Barbabara  
 +

Joseph de Peres



En la Villa de la Puebla de la Calzada a diez y ocho dias del mes



SELLO QVARTO, VEINTE  
Y OCHO AÑOS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y QUATRO.

En Henares año de mil setecientos y quatro en ochenta y quatro y cumplido. El qual se manda en el interdenso acuerdo de  
el día no notificue hebre saber el nombram<sup>to</sup>, El Depositario  
del Pósito de Henares pp, Llena Villa a Juan de Ribera Mar  
Verino Llena Villa en su persona quedo enterado Doy fe =

Peder *[Signature]*

en esta Villa en el mismo día mes y año de el día no notificue  
hebre saber el nombram<sup>to</sup>, El Depositario del Pósito de Henares  
que anverede a Diego Bofa Llena Verindad en su persona  
quedo enterado Doy fe =

Peder *[Signature]*

Despues en el mismo día de el día no notificue hebre  
saber el nombram<sup>to</sup>, El Alcalde de Henares que antes  
a Miguel de Cordero ya Andres Ferrater Pavillo de  
Miguel de Cordero, en su persona y enterado Doy fe en que  
aceptaban y aceptaron este cargo, y juraron segun forma  
del Dño. El Cumplido segun su leal saber y entender y  
lo firmaron, para que conste lo ponga por escrito y en  
que tambien firme =

Peder *[Signature]*



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y QVATRO. 2

Acuerdo para nombrar Receptor  
de Bulas, y Depositario de  
Penas de Camara

En la Villa de la Puebla de la Calzada a veinte dias  
del mes de Heneyo año de mil Setecientos y Quatro  
Los señores Justicia Deym, Diputados de Ultramar y Indias Real, y  
Penonero de esta Villa y su Comarca, estando juntos en su Comitorio  
como lo tienen de costumbre por venenir el es<sup>no</sup>, acordaron y  
mandar. el nombram<sup>to</sup> siguiente.

Por Receptor de Bulas para el presente año, nombraron sus Mdes  
mi Vno, a Juan Srafera Delgado vecino desta Villa, cuyo nombram<sup>to</sup>  
se le ha de valer para que le conste, y se entregue de ella  
con obligacion de su responsabilidad.

Por Depositario de Penas de Camara nombraron asimismo otro, y  
para el presente año, a Dn<sup>o</sup> Dominguez desta villa de Badajoz,  
y qualm<sup>te</sup> se le ha de valer este nombram<sup>to</sup>, para que le conste y pague  
ba los intereses que correspondan al ex<sup>mo</sup> V. Conde del Montijo y desta  
mi Vno como dueño y veñia de dhas Penas de Camara.

Tenete estado concluyeron sus Mdes, este Acuerdo y lo firmaron como  
á costumbre de todo lo qual del es<sup>no</sup> Doy fe =

Miguel Sanchez

Señal del V. Ofi<sup>o</sup> de Juan Lucas Quintero  
Diego Martin Vastolla

Isilla de

Señal del V. Ofi<sup>o</sup> de Fran<sup>co</sup> Barbano Duran Señal del V. Ofi<sup>o</sup> de Juan  
Domingo Perez

Alonso S. Barrena

Alonso Perez el Guzman

Juan Perez

En esta villa de Badajoz a

Fernando Roa

Joseph Perez

En esta Villa en el mismo dia de Heneyo año de mil Setecientos y Quatro, notifiqué a los señores nombrados  
en el presente acuerdo a Juan Srafera Delgado, y Dn<sup>o</sup> Dominguez en su Penas de  
Camara en esta villa de Badajoz a Doy fe =



La ex<sup>ta</sup> Condeza mi<sup>ra</sup> D<sup>o</sup> alur en Robusto n<sup>o</sup>mo el que  
 nario el día 23 del Corriente á la una y media de la mañana  
 el qual en el mismo día de Bapuzo el que se puso por nom  
 bre de Phosphoro Raymundo Maria Joseph, por lo que otros  
 señores dijeron que en la casa de mañana se publique por  
 Vor del Resn pp<sup>o</sup> que todos los señores de alto que de Com  
 pana pongan luminarias auspiciadas con la en d  
 dela que asi no lo haviere seis r<sup>o</sup>, y al siguiente  
 dia en trim<sup>o</sup> de Guarias ve de la bre una misa convida  
 pidiendo en ella el mejor viento á d<sup>o</sup> n<sup>o</sup> n<sup>o</sup>lo Infante  
 assi lo decretaron y firmaron como acostumbra  
 otros señores. El que oy fue =

Miguel Sanchez  
 Sibba de  
 Alonso, y Barera  
 Señal del Sr. D<sup>o</sup> + Gomez Hernan. Jurado  
 Diego Martin Vazquez  
 Señal del Sr. Jurado + Domingo Perez  
 Señal del Sr. Jurado + Juan, Sanr Barbaño =  
 Juanes e iban Barbaño  
 Monsopexed que man  
 Fernando Poca  
 Antero  
 Joseph Perez

En la Villa de la Puebla de la Calzada á ocho dias del mes de  
 febrero año de mil y setecientos y quarenta y quatro, los señores Justicia  
 y Alcaide de ella, estando en un<sup>o</sup> de la Capitulacion como lo tiene de  
 costumbre preceder de son de Campana cantada, representada  
 con unas Diligencias apedim<sup>o</sup>, de Mathias Sanchez de la, para  
 el estado de sero volviendo que Leonor Guafesa hija sus  
 madre, le entregue todos y cada uno de los bienes assi d<sup>o</sup> y  
 como bienes que le traen y pertenecen por su Legitima  
 parte en aduion habiend<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> n<sup>o</sup> n<sup>o</sup>lo he<sup>o</sup> que se





Veinte maravedís.

SELO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y CUATRO.

halla con nos el de los Yermos y riuos, el qual  
mandaron sus Mtes, se les contiene notado de los  
los Caballeros yndico. Gal. y Penonero, de este comun  
que haviendose en esta de ellos, expongan lo que  
conviene a este comun, y lo firmaron  
como acostumbraron a quedar fe =

Señal del Sr. Alc. + Lomas  
Alexander Guisado =

Alonso ss + Barrena

Señal del Sr. Jurado + Fran,  
Sanchez Barbaño =

Señal del Sr. Jurado + Domingo  
Pena =

Arrem  
Joseph Penar

Arrem, y Joseph Penar Jro, Pedro Iny, pp, y del Ayuntamiento, de esta villa  
de la Puebla de la Calera testifico como a pedim, de Mathes, y  
de la Dona de estado Soltero. En esta verdad ven practicado  
estas Dilixencias, las quales presentadas que fueron en Aui  
tam, prohibenriaron los señores que lo componen el  
acuerdo siguiente =

Acuerdo y  
Voto en este Ayuntamiento por los señores Miguel Sanchez  
Alba, y Lomas Alexander Guisado, Alcalde ordinario por su  
Majestad de esta villa, Alonso Sanchez Barrena, y Diego  
Martin Ramallo, Prextores, Fran, Sanchez Barbaño,



Deiute maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y QVATRO. 7

y Domingo Perez, Jurados, las Dilixencias que anteceden practicadas  
 a instancia de Matheo Vancher de la hora de estado de sero el esta  
 herundad, sobre que se nona brevan su Madre lede, y ennegue, los  
 bienes que por herencia se avana le corresponden, en atencion que en  
 goza de los fechos y hemolumentos de tal herino como Casa Abbea  
 ta y lo expone por los Caballeros Sindicos Rial, y heronero de este  
 comun y herino en un Informe en el que no vele ofera que exponer  
 cosa excomarís, por Constales lo Verificó estado; Enculando en sen  
 cia sus Mores, le admicían y admicieron por tal herino e Casa  
 Abbea, y mandaron reanarse en los padrones, y libros de reales Contri  
 buciones para que enmpre conste supra las Cargas que se le ovian  
 poniéndose testimonio literal de este Acuerdo en el Libro de tal  
 y fho, el p<sup>te</sup> 1<sup>o</sup> de 1714, para que se testimonio de todas las Dilixencias que  
 pidiere, protocolizando las originales en un oficio para que enmpre con  
 se y pome un lo acordaron y firmaron como acostumbra de heros  
 senores estado en un Ayuntamiento, como acostumbra en esta Villa de  
 la Puebla de la Calzada a doce dias del mes de febrero año de mil seten  
 ta y quatro, y Quano de lo qual lo el 1<sup>o</sup> de 1714, Boyfe = Miguel N<sup>o</sup>,  
 Villa = Señal del Ven<sup>o</sup> Alcalde + Tomer Henr<sup>o</sup> Jusado =  
 Alonso Vancher Barrena = Diego Martin Romallo =  
 Señal del Ven<sup>o</sup> Jusado + Juan Vancher Barbaño = Se  
 ñal del Ven<sup>o</sup> Jusado + Domingo Perez = Alonso  
 Perez Surman = Juan estevan Barbaño =



Antes de = Joseph Peter

Como así consta y povere ala Serra de Badajoz en la  
de acuerdo que original queda por ahora en poder de  
al que sincero necesario menefere, y en fe de ello doy  
el presente que signo y mudo en esta Villa de la Puebla  
de la Calzada a doce de febrero de mil setecientos y quatro

*Joseph Peter*

*Joseph Peter*

Acuerdo

En la Villa de la Puebla de la Calzada a veinte dias del mes  
de febrero año de mil setecientos y quatro, los  
Jurados y Cab. de ella, con asistencia de los Caballeros  
Diputados de Abastos y Síndicos Personeros y General de  
este Comun y Verinos, estando en su Ayuntamiento, como lo  
tienen de Costumbre, previente donde Campana tanida  
por antemí el es.<sup>no</sup> Diferon sus Mdes. que en atención  
afaltos en esta Villa traxero aprobado que asistido  
del Comun de los Verinos alas Curatibas que se les ofu  
ca, desde luego nombraban y nombaxon por traxero  
titular desta Villa a D.<sup>no</sup> Pedro Dominguez que lo es  
ya por el Mal de los medicos de la M<sup>ra</sup> (quedó en su  
Vaso de los Chavros y condiciones que se dicta  
xaron y estipulaxon en la es.<sup>ra</sup> de Acomodado de tal  
traxero. Asimismo acordaron sus Mdes. que  
respecto a lo que se ha de tiempo para que se  
res del Excmo de la M<sup>ra</sup>, decretaron sus Mdes.  
se preparasen por su Zedula el Domingo proximo



del presente mes de febrero que se acuerda en el Ayuntamiento  
 Teniente de Alcalde Don Lorenzo Condesales este  
 Nombra<sup>do</sup>, el que firmaron el todo lo qual es el Sr. D. J. P.  
 Miguel Sanchez Señal del Sr. D. J. P. + Lomenher Guizado  
 Silba de

A los 23 de febrero Diego Martin Vaztollo  
 Señal del Sr. Guizado + Juan San Bartolome,  
 Alonso Perez Guzman Pedro Martin  
 Fernando Roa Galan y  
 Anselmo

Joseph Perez

En la Villa de la Puebla de la Calzada a once dias del mes de marzo año  
 de mil setecientos y treinta y quatro los señores Justicia y Alcaldes de ella  
 a saber Miguel Sanchez Silba y Lomenher Guizado Alcaldes ordinarios  
 de ella Alonso Sanchez Bonena y Diego Martin Vaztollo Regidores, Alonso  
 Perez Guzman, y Juan Estevan Barbaño Diputados de Abasco, Pedro  
 Martin Galan, y Juan Trasea de los Indios de ella, y Peroneco de este  
 Coman, estando en un Ayuntamiento, con la solemnidad de estilo representaron  
 con diligencias practicadas a pedimento de Juan Miguel Galan  
 y Bart<sup>me</sup> Sanchez Guizado que los acompañaban dos encapuzados e  
 emarrillaciones otorgadas la una por Pedro Martin Galan como padre  
 de otro Juan Miguel Galan de los Niños que a este se ocasionaron y pertenecen  
 con por muerte de Catalina Sanchez su madre; y la otra por el Sr. D.  
 Lomenher Guizado Sr. ordinario de esta expresada Villa de ciertos Niños  
 que ha donado su hijo Bart<sup>me</sup> Sanchez Guizado; como asimismo con  
 diligencias practicadas en virtud de pedimento presentado por



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y QVATRO. 7

Edus Platos y por lo común y fundaron dho señores Condesales sus  
Excepciones de Derramas de esta Villa, y como tales sus Capas  
Consejales y tales Contribuciones y portuñesen los emolumentos  
y exenciones que compesen a los dhas Derramas establecidos con la  
Abiensa y Abiensa (adbiñándose que el Donatario Dominguez la ponga  
fuera de la de su Madre) y diereles el testimonio que solóritan, que  
dándose Archibados en las dhas Derramas para que en todo tiempo  
conste, y por este su Acuerdo así lo mandaron y firmaron como  
acostumbrian de quedar, fee =

Miguel Sanchez  
Silba de

Señal del Sr. D. Gomez Hernandez  
Jurado

Alonso Barrera  
Alonso Perquerman  
Pedro Martin  
Galang

Diego Martin Mas  
Juan este Barbaano  
Fernando Roa

Ante mi  
Joseph Perez

hecho por ante mi en la Villa de la Puebla de la Cabrada a doce dias del mes de Mayo  
año de mil setecientos y sesenta y quatro, los señores Justicia y  
Procurador de ella a saber Miguel Sanchez Silba y Gomez Hernandez  
Jurado M.º, ordenaron por su M.º, Alonso Sanchez Barrera, y  
Diego Martin Martin de Perquerman, Juan Sanchez Barbaano  
y Domingo Perez Jurado, Alonso Perez Herman Jurado de  
Albarras con ausencia de Fern.º de la Cruz de los Peroneiros de







Ciente maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CUATRO.

este Común en su Ayuntamiento, para tratar de algunos negocios de bien de esta Republica, precedente con la Campana cantada segun estilo de fexon sus mides, que respecto de expreso para la Conservacion y Buena Admin, y Gobierno de los Cavadales pp. Esta expresada Villa, el nombrar personas que compongan la Junta de Propios de esta dhesada Villa para el presente año, dho, señores, nombraron por Presidente de dha Junta de Propios, al señor Miguel Sanchez Silba, por Diputados de dha Junta municipal a los señores Alonso Barrena Sepidos de Cano, Alonso Perez Guzman Diputado de Abastos, Pedro Martin Galan, y fern, de Asena Noa, sindicos Gual, y Personeros de este Común, los cuales dho, quedaron nombrados y se firmaron como acostumbra con los demas Caballeros Ensayados

Miguel Sanchez  
Silba de

Señal del Sr. Emerdén, Guo, etc.  
Alonso Silba  
Barrena

Señal del Sr. Juan Sanchez Barba de Durado  
Alonso Perez Guzman

Señal del Sr. Domingo Perez  
Fernando Noa

Antonio  
Joseph Perez

En la Villa de la Puebla de la Calzada a once dias del mes de Junio año de mil Setecientos Setenta y Quatro los señores Junia Ramirez Diputado de Abasto y Sindico Procurador Gual de esta Común y Antonio Estrada



en su Ayuntamiento, como tienen de Isor y Caxumbro, Regentes, Sende Cambana tamien, Craxado Texeraxio por d.º Juan, Amarisio B.º para medico de esta Villa, Exponente ante sus señores, memorial suplicando en el S.º Consejo libertad de fees para que aya la curacion de mas tiempo de conveniencia, no obstante faltarle algun tiempo para su cumplimiento, fabor que pidiere concedida que sea su libertad y que libran siempre agradecidos, y Sirvo por sus mercedes dho memorial secretaron que en atencion a cumplir el año el fin medio de esta presente mes de la dho Segur.ª Consta de la dho de su acuerdo arriba, dho medico a este ferivado, en las enfermedades que se ocasionen los dias que faltan, y como pido que sean dho de su libertad y nombrado; A donde y como se tenga por conveniente; dho S.º Secreto desde dho dia veintia del presente mes, por ende ningun valor ni efecto y en esta Villa y su comar de luego libran medicos para que los sea dar a los de ellos; asy lo decretaron y firmaron dho Señores como

Acostumbrar de que del S.º Doctores =  
 Miguel Sanchez  
 Sibba de  
 Alonso de Barana  
 Pedro Martin  
 Galan  
 Fernando Poa

Señal del Sr. D.º Juan de Dios  
 Señal del Sr. D.º Juan de Dios  
 Señal del Sr. D.º Juan de Dios  
 Alonso Perez Gutman  
 Como el derecho por la libertad concedida  
 en mi memorial  
 Juan.º Spaxio  
 Jo.º Blazquez  
 Jo.º de  
 Joseph Perez

Acuerdo de Homodo el Medico Titular =

En la Villa de la Puebla de la Calzada a diez dias del mes de Julio año de mil y seiscientos y quatro, los Señores Justicia Rexim, Diputados a Honros, y Síndicos General y Personeros



de este comun y vecinos, en años en su Ayuntamiento, como lo tiene  
yo, y costumbre para que en algunos de los días del dho  
esta Republica, precedense con de Compania tanida como lo es  
en el dho y costumbres, por ante mi el exo. Dieron sus Mtes  
por quanto se halla este secundario sin Médico titular, para  
que asista á las enfermedades que se ocaionen de los vecinos  
por haberse despedido D. Juan, Apasiono de Marco que lo era en este  
pueblo; y haberse solisitado á la Plaza D. Estevan, fexeron qualo es  
aprobado por el Real Razo Medico, como lo haecho Comtor por el  
titulo que se exhibió, en vista de lo qual sus Mercedes dho señores  
debian acordar y acordaron, que el referido D. Estevan fexeron  
retenga por el Médico titular de esta villa por el tiempo de cinco  
años, quedaran principio desde el día diez y seis de este presente  
mes de Julio de este año de la dha, y finalizaran, ó no tal día  
del mes de Julio del año que vendra con el Secretario de  
esta y nueve; dando el dho Médico en cada un año, y por  
lo tercio acostumbrados de cinco mil y seiscientos rs., de vellon  
incluso en esta cantidad los mil y quinientos rs., que se hallan  
designados en el Real Razo, y los quatro mil y cien rs., de  
vellon restantes acostumbrados de quatro en cada uno de los vecinos  
por su renta y segun y como les quepa por sus familias, y para q.  
en lo futuro se sepa las Chavulas, condiciones, y obligaciones  
que hade estar el referido D. Estevan, ó por que se la escrupu-  
losa correspondiese con Interxion en el Clarion deste Arzobispado  
el que firmaron dho señores Conregales con el referido D. Estevan  
fexeron el que hallandose presente se conformo con lo aquí está  
pulado Miguel Sanchez Sibba Señal del R. M. de Comendador D. Diego  
de Torres, Bar. en dha Señal del R. M. de Comendador D. Juan de  
Ledesma, Señal del R. M. de Comendador D. Juan de  
Alonso de Arguman  
En Coblenza fexeron  
Joseph de





Diez y seis maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y QVATRO.

Acuerdo para demerzar y quitar  
de reales contribuciones

En la Villa de la Puebla de la Calzada  
á Quince días del mes de Agosto año  
de mil Setecientos y Quatro, los señores Justicia hexi<sup>to</sup>  
y diputados de Cabildo con asistencia de los Caballeros Sindicos  
General y Penonero deste Comarca estando en su Junta  
como lo es de costumbre para tratar y disponer de  
lo que toca á esta Republica precedencia por se campana  
tañida como lo viene de uso y costumbre por años  
el Sr. D. Juan de los Rios que respecto á este tiempo  
oportuno para practicar el Repartimiento de Real  
contribuciones para este presente año, y en prebido para  
practicarlo Nombra Personay que ejecutar este Reparti-  
miento y haber en este Pueblo de las Casas, término de labor  
y la obra de Azuena para su mayor utilidad y que este  
Repartim<sup>to</sup> se execute con arreglo á lo que se ha  
señalado de deluego Nombraaban, y Nombraan otros señores  
por las Casas de Barrera y por las de las  
de Juan de Barrena, Pedro Mendonca, Alonso  
Martin Contreras, y Alonso Alonso Barrena; por  
lo que hace á la de Azuena, á Sancho Sanchez de Almor-  
os Martin, Josef Antonio Montes, Alonso Gonzalez  
Pena, y Martin Gonzalez Roque; por desagradado-  
des á Miguel Sanchez cordero, Baltazar respecto  
de las Casas; y lo que hace á la Azuena á Juan de  
Barrena, los vecinos desta espansa villa  
de los que se ha para saber este Repartimiento para



De este mercedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y QVATRO.

que los Conde y Abades Vicarios y comparecer para  
ello ante los Señores Alcaldes à Rebiras y su Juzam<sup>to</sup>,  
de cumplir y cumplir con sus Caragos. Tenete Exado con  
quienos sus mercedes en el orden y Nombraamienos  
que firmaron de que Nel Ex<sup>to</sup> Juyssos =

Miguel Sanchez Señal del S. M. C. + Gomez de Leon, Juyssado  
Alonso de S. Barbara Diego Martin Pastrolle  
Juan de Bonbarbano

Ante mi  
Joseph Perez

entre de Egipcios se oficiar de  
Jurisdiccion para el año que viene de 1591. En la Villa de Badajoz a 10  
de Mayo de dicho año. Yo el Alcalde de Badajoz, D. Juan de

de Nájera, con asistencia de los señores D. Juan de  
Vitoria, Miguel Sánchez, y D. Juan de  
Alonso, oydores; Alonso de S. Pedro, y Diego de  
Alonso de S. Pedro. Juan de S. Pedro, y Domingo  
de S. Pedro. Jurados: estando presente en el convencido con el  
de la ciudad, para el día de la presente ante Dios, conde-  
cencia, por el y en nombre de los señores, capitulares, que  
fueron de este Ayuntamiento, por quienes se mandó, que  
y Caucion, de todo, en forma, y en el día de la presente, y  
de su honor, querían, los señores de S. Pedro, y de S. Pedro, que  
de la villa de Badajoz, en el día de la presente, de mil  
de la villa de Badajoz, para que el día de la presente, y  
de la villa de Badajoz, de la villa de Badajoz, como dueño, de la villa de  
de la villa de Badajoz, de la villa de Badajoz, en su concejo  
de la villa de Badajoz, de la villa de Badajoz, en su concejo.

Por el Alcalde, D. Juan de Nájera  
Por el Alcalde, D. Juan de Nájera, Nombrosos D. Juan de Nájera, fern,  
Grafa de S. Pedro; Lope Sánchez, Rodrigo Alonso de S. Pedro, y  
Juan de la Haba.

Procuradores  
Por Procuradores Christoval de S. Pedro, Pedro Grafa de S. Pedro,  
Gomez Hernandez de S. Pedro, y Domingo de S. Pedro, Martin.

Jurados  
Por Jurados a Alonso Martin de S. Pedro, Andres Gonzalez de S. Pedro,  
y Miguel Sánchez; Diego Sánchez, y Aguilera y Mascher  
Sánchez de la Haba.



Por M<sup>o</sup>, de la Santa Hermandad a D<sup>o</sup> Bart<sup>o</sup> Vancher, Juana Ribera  
Mayordomo & Propios

Pedra Larua Velazquez, y Sevastian Garcia La Dal

Alcaide de la Carcel y Minimo

Por Minimo ordinario y Alcaide de la Carcel a Joseph Anton<sup>o</sup>  
y Antonio Joseph.

En cuya conformidad ejecutaron esta proposicion y mandaron  
sus Mercedes que sacando testimonio literal de ella, seme-  
ntada segun estilo a<sup>o</sup>cho, e<sup>o</sup> no venor para que se elija los  
quesean de sumas digno agude y lo firmaron como acostum-  
bran de que lo el e<sup>o</sup> no Doysee

Miguel Sanchez

Silla de

Alonso ssz barema

Señal del M<sup>o</sup>, y Gomez Heron,  
Guardo

Señal del M<sup>o</sup>, y Juan de Barbero

Diego Maximiliano

Señal del M<sup>o</sup>, y Domingo Perez

rollo

Laque el testin como emord  
noa sus con era fha de supa  
Doysee  
Señal del M<sup>o</sup>, y  
Señal del M<sup>o</sup>, y

Alonso  
Joseph Perez

En la Villa de la Puebla de la Catedral, a veinte y un dias del  
mes de Diciembre, año de mil y setecientos y setenta y quatro  
los señores Jurados y el M<sup>o</sup> de ella, juntos en su con-  
sejo, con las solemnidades de costumbre, con asistencia del  
Señor D<sup>o</sup> Juan Pardo de Vidi. cura parroco de la misma  
y su vicario Paracelia de la Villa procedieron a la eleccion  
y nombramiento de un M<sup>o</sup> de ella, segun se contiene  
en un Real Cedula, para que sirva su empleo





SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y QVATRO.

El mayor de edad y no padeciente de alguna  
de las causas y circunstancias siguientes en las  
siguientes:

- Valencia... don Juan de... de... de... de...
- Madrid... don Juan de... de... de...
- Barcelona... don Juan de... de... de...
- Sevilla... don Juan de... de... de...
- Valencia... don Juan de... de... de...
- Madrid... don Juan de... de... de...
- Barcelona... don Juan de... de... de...
- Sevilla... don Juan de... de... de...

Verse en cada uno de los autos de...  
y... para la publicación  
de la... de la... de la...

*Manuscrito*  
 don Juan Manuel Niquel Sánchez  
 de Solís  
 don Juan de...  
 don Diego Martín Pascual  
 don Pedro...  
 don Joseph...  
 don Joseph...  
 don Joseph...